

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO "2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

ANEXO

1		•				
ı	N	11	m	Δ	rn	

Referencia: Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA). Resolución General N° 3.474, sus modificatorias y complementarias. Su modificación. Anexo.

ANEXO

"ANEXO II

ACTOS QUE PODRÁN SER COMUNICADOS Y NOTIFICADOS MEDIANTE EL SICNEA

- 1. Los actos administrativos de alcance individual que tuvieren carácter definitivo y los que, sin serlo, obstaren a la prosecución de los trámites.
- 2. Los que resolvieren un incidente planteado o que, en alguna medida, afectaren derechos subjetivos o intereses legítimos.
- 3. Los que ordenaren emplazamientos, intimaciones, citaciones, vistas o traslados.
- 4. Todos aquellos actos y providencias cuya notificación se dispusiere en los procedimientos regulados en el Código Aduanero.
- 5. Las notificaciones previstas en los procedimientos reglados por las Resoluciones Generales Nros. 5.002 y 5.582.
- 6. Las comunicaciones y notificaciones efectuadas mediante el Sistema Informático MALVINA (SIM), vinculadas a la secuencia de declaración y gestión de las operaciones y destinaciones aduaneras que cuenten con el proceso de ratificación por parte del declarante.
- 7. Las comunicaciones y notificaciones efectuadas a través de otros sistemas de este Organismo, vinculadas a la gestión aduanera, que cuenten con el mecanismo de ratificación.
- 8. Otras comunicaciones y notificaciones a los importadores y exportadores respecto de las destinaciones oficializadas a su nombre por sus representantes.
- 9. Todas las comunicaciones y notificaciones precedentes efectuadas a los garantes y aquellas que correspondan a su actuación como tales en operaciones aduaneras, así como los actos vinculados con la inscripción y permanencia en el Registro de Entidades Emisoras de Garantías (REEG), en tanto los mismos tengan efectos en la operatoria aduanera.